

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA" MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Acuerdo De Concejo Municipal



N° 087-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 23 de Diciembredel 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de diciembre del 2021, en Estación de Despacho, el Informe N° 487-2021-GAJ-GM-MDCN-T, sobre Propuesta de Ordenanza que regula el uso de productos pirotécnicos en el Distrito de Ciudad Nueva;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194º y 197º, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la referida Ley señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos;

Que, mediante el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Asimismo de conformidad con el artículo 41º del mismo cuerpo normativo:Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el artículo 44º concordado con el artículo 191º de la Constitución, no precisa que debe publicarse el texto íntegro de la norma sino, por el contrario, señala cuatro formas de publicidad de las normas municipales: 1) En el diario oficial "El Peruano"; 2) En el diario encargado de las publicaciones judiciales en cada jurisdicción; 3) En los carteles Municipales; y 4) en los portales electrónicos. Así mismo indica (...)" Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión;

Que, mediante Con Oficio N° 2097-2021-DP/OD-TACNA.3861-2021/T, de fecha 26 de noviembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna Defensoría del Pueblo, quien manifiesta su preocupación respecto ante cualquier posible afectación a la vida e integridad de las personas, especialmente de niñas y niños por la comercialización, distribución y utilización de productos pirotécnicos en particular durante las fiestas de Navidad y Fin de Año que se avecinan en circunstancias particulares y desafiantes por la pandemia del Covid-19. Por lo que solicita se informe sobre las medidas adoptadas con relación a lo mencionado;

Que, mediante Informe Nº 412-2021-EFGECT-SGDE-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 15 de diciembre del 2021, emitido por el Equipo Funcional de Gestión Empresarial, Comercialización y Transporte, informa que en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30299-Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2017-IN, se ha procedido a elaborar el proyecto de Ordenanza que regula el uso de productos pirotécnicos en el Distrito de Ciudad Nueva;

Que, mediante Informe N° 442-2021-SGDE-GDES-MDCN-T, de fecha 15 de diciembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico Social disponer a las unidades orgánicas respectivas la evaluación de la propuesta de ordenanza que regula el uso de productos pirotécnicos en el Distrito de Ciudad Nueva, previa a su aprobación por el pleno del concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 2009-2021-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, informa que visto los antecedentes que forman parte anexa del presente documento, es de opinión favorable acerca de la propuesta de la normativa municipal, con el objetico de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Que, mediante Informe N° 487-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que regula el uso de productos pirotécnicos en el Distrito de Ciudad Nueva, para su evaluación y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal, por las razones expuestas anteriormente. Asimismo, se recomienda derivar el presente a la Sub Gerencia de Secretaría General para ser elevado a Sesión de Concejo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299 – Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil; tiene por objeto y fines regular el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Esta regulación comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas ymuniciones;

Que, según articulo 60° de la Ley N° 30299, señala que "Solamente se autoriza la instalación de fábricas, talleres y depósitos de productos pirotécnicos o materiales relacionados en lugares habilitados previamente por las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda, y contando con las opiniones o autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de ser caso. Las fábricas, talleres y depósitos de productos pirotécnicos o materiales relacionados deben cumplir con los requisitos medidas de seguridad establecidos en el reglamento de la presente Ley";

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9º:Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBARIA ORDENANZAQUE REGULA EL USO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Sociala través del Equipo Funcional de Gestión Empresarial, Comercialización y Transporte, y a la Sub Gerencia de Fiscalización, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en cada jurisdicción, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva: www.municiudadnueva.gob.pe

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

C.P.C. HELMER JOEL FERMANDEZ GHAPARRO

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
G.D.E.S.
SGF
SGSG
SGTIyC
Archivo/ S.G.S.G.